NOTA DNC N° 7777 /2020

Asunción, 11 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	380324
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Artes Gráficos.
Entidad	Municipalidad de Minga Porá.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos que, en el SICP, Planilla de Precios, en los ítems: 7 y 11, los códigos de catálogos asignados, no corresponden a los productos descritos, solicitamos a la convocante la corrección, también, en las Especificaciones Técnicas y Proforma de contrato.

2. Reiteramos que, en el Anexo B, numeral 18, inc. a) "*Capacidad Legal"* en relación a la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, presentada ante la Contraloría General de la República, para sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19; el párrafo que le sigue solo debe establecerse en la proforma de contrato, solicitamos la supresión del dicho párrafo, teniendo en cuenta que puede prestarse a confusiones. La Constancia de Declaración de Bienes y

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Rentas es una condición de participación, y deberá ser tenido en cuenta en el momento de evaluación de las ofertas.

3. Reiteramos que, en el Anexo B, numeral 18, inc. C "*Capacidad Financiera"* en relación a IVA General se visualiza inconsistencia, la convocante requiere el formulario 120 de los 3 (tres) últimos meses, y 36 (treinta y seis) meses, sin embargo, en el Anexo E *"Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada",* requiere IVA General de los 36 (treinta y seis) meses, solicitamos replantear dichos criterios y/o unificar en su caso.

4. Teniendo en cuenta la aclaración establecida en la última parte del numeral 1 del Anexo C "*Especificaciones Técnicas"* donde dice: *"Se aclara que la firma adjudicada deberá proveer los bienes a la Institución Municipal dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas de la recepción de la ORDEN DE COMPRAS y/o SERVICIOS firmado y Sellado que serán únicas y exclusivas para las provisiones solicitada",* y en el mismo Anexo, numeral 2 "*Plan de entrega"* en el recuadro donde dice: "Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios" …Los Servicios (de Artes Gráficas) deberán ser entregados en la Municipalidad de Minga Porá…, reiteramos a la convocante replantear el primer punto de manera a unificar criterio y coincidir con el Objeto del llamado de referencia.

5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Res. DNCP N° 411/18).

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante (Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/2003.

2. Ley N° 6355/19.

3. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.

4. Art. 2, 3, 12, 15 inc. c), 17, 30, 38, 63, 67 y 68 de la Resolución N° 5695/2019.

Verificador: Aníbal Domínguez
Email: adominguez@dncp.gov.py